



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 420 -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 JUL 2018

VISTO:



El Informe N° 014-2018/GRP-400050-RMEA de fecha 23 de abril de 2018 y el Informe N° 207-2018/GRP-410500 de fecha 24 de mayo de 2018, relacionados a la aprobación a nivel de perfil del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2352142.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF -, establece que: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, de conformidad con el Informe N° 207-2018/GRP-410500 de fecha 24 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Formuladora, Econ. Rosa Oquélis Cabredo, se dirige a la Gerencia General Regional para señalar, entre otras cosas, que el proyecto antes mencionado ha sido aprobado a nivel de perfil con solicitud de declaratoria de viabilidad, el cual ha seguido su formulación y evaluación dentro de los lineamientos establecidos por las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones vigente hasta la fecha de su aprobación;

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)"*;

Que, asimismo, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala lo siguiente: *"Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo."*





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
420 Piura, **09 JUL 2018**

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión." Por lo que, deberá continuarse con los trámites que correspondan al presente caso a fin de continuar con el proyecto en cuestión.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **REGIÓN PIURA – Sede Central (Gerencia Regional de Infraestructura)**, la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2352142; con un monto de inversión referencial de Tres Millones Novecientos Doce Mil Dóscientos con 52/100 Soles (S/ 3'912,200.52), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Programación e Inversión del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

